DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.952-B | Lunes 16 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2547220

MINISTERIO DE MINERÍA

MODIFICA ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO SUPREMO N° 10, DE 2024, DEL MINISTERIO DE MINERÍA, QUE MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 1, DE 1987, DEL MINISTERIO DE MINERÍA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE MINERÍA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 18.- Santiago, 10 de septiembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32, N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.248, Código de Minería; en el decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en la Ley N° 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica; en la Ley N° 21.536, que pospone los efectos para el sector minero de la ley N° 21.420; en la Ley N° 21.649, que modifica disposiciones del Código de Minería, y otras normas; en el decreto supremo N° 10, de 2024, del Ministerio de Minería, que modifica decreto supremo N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, que aprueba reglamento del Código de Minería; en el decreto supremo N° 211, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Ministra de Minería a la persona que indica; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, con fecha 2 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 10, de 2024, del Ministerio de Minería, que modifica el decreto supremo N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, que aprueba reglamento del Código de Minería, en el sentido que indica.

2.- Que, dichas modificaciones decían relación con cambios en la duración de la concesión de exploración y en los requisitos para su prórroga, la eliminación de la llamada "manifestación por vista" (sin coordenadas) y el nuevo sistema de patentes mineras establecido en los artículos 142 bis y 142 ter del Código.

3.- Que, por su parte, en el artículo segundo transitorio del antedicho decreto supremo N° 10, se estableció que, para efectos de acceder al beneficio del artículo 142 ter del Código de Minería, el interesado deberá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del mencionado decreto en el Diario Oficial, presentar al Servicio una declaración jurada en la cual exprese que cumple con el límite de 500 hectáreas contabilizadas según lo dispone el inciso cuarto de dicho artículo.

4.- Que, el beneficio contemplado en el mencionado artículo 142 ter se dirige a los titulares de pertenencias mineras que concentran menos superficie, quienes han presentado dificultades para informarse de dicho beneficio y para acceder a los medios necesarios para ingresar sus

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

postulaciones en la plataforma destinada para tales efectos. Por lo mismo, el plazo de 30 días contemplado en el artículo segundo transitorio ha resultado insuficiente para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al Servicio Nacional de Geología y Minería, generando problemas en la implementación del individualizado beneficio.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el artículo segundo transitorio del decreto supremo N° 10, de 2024, del Ministerio de Minería, que modifica decreto supremo N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, que aprueba reglamento del Código de Minería, en el sentido de reemplazar el guarismo "30" por "50".

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Suina Chahuán Kim, Subsecretaria de Minería.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 18, de 2024, del Ministerio de Minería

N° E541141.- Santiago, 13 de septiembre de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que modifica el artículo segundo transitorio del decreto supremo Nº 10, de 2024, del Ministerio de Minería -el que, a su vez, modifica el decreto supremo Nº 1, de 1987, de igual origen, que aprueba Reglamento del Código de Minería-, en el sentido que indica, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, ese Ministerio deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, los espacios en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, lo que no ha acontecido con respecto a la página 2 del decreto de la especie, a continuación del artículo único y antes de las firmas de éste (aplica criterio contenido en los oficios Nºs E340044, de 2023, y E448671 y E450421, ambos de 2024).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

A la señora
Ministra de Minería
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl